

300.28

EXP. 089/2014 Permiso.

RESOLUCIÓN No.

(19 FEB 2015)

Nº 0151

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y Decreto 1541 de 1978, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2678 de 09 de Diciembre de 2014, se admitió la solicitud presentada por la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.876.450 expedida en Envigado, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN, identificada con NIT No.900.205.407-1, encaminada a obtener Permiso de Ocupación de Cauces para los Tres Canales de Agua Lluvia de la Cabecera 03 del Aeropuerto Las Brujas, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente Km 1, vía a Cartagena Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, en aras de continuar con la ejecución del contrato No.8000011-OK. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$2.469.795.00)**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No. 0060 de fecha de 03 de Febrero de 2015, cancelados mediante Recibo de Caja No.129 de fecha de 11 de Febrero de 2015.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0066 de 18 de Febrero de 2015, el que expresa:

“Que en cumplimiento al Auto No 0060 de febrero 03 del 2015 emitido por CARSUCRE y en desarrollo de sus obligaciones contractuales, Contratista de la Corporación, el día 13 de febrero del 2015 practicó visita de inspección ocular y técnica al Proyecto: *“Construcción de tres canales para la evacuación y transporte de aguas lluvias de la cabecera No 03 del Aeropuerto Las Brujas del municipio de Corozal-Sucre”*. En el lugar, la visita fue atendida por la Ingeniera **MARIA DEL PILAR PEREZ ESTRADA** identificada con cédula de ciudadanía No 43.912.147 en su condición de Coordinadora Ambiental de la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte AIRPLAN S.A, la cual acompañó al Contratista a realizar un recorrido por el área donde se pretende ejecutar dicho proyecto. En el sitio se identificó que el sector de la cabecera No 3 del Aeropuerto de Corozal-Sucre, existe la construcción de un canal perimetral sin canalizar donde en algunos puntos se encuentra la instalación de varios box coulvert, este sistema construido al interior del lugar, se encarga de captar, conducir y evacuar las aguas de escorrentía producto de las precipitaciones que caen en la pista del Terminal Aéreo y en los predios vecinos, donde las aguas posteriormente son entregadas al predio continuo a la cabecera No 3 y finalmente son vertidas al Arroyo Tumba Burro.

Durante el desarrollo de la visita al canal perimetral construido en la canecerá No 3 del

Nº 0151

Aeropuerto Las Brujas de Corozal, no se observó sobre este, algún flujo de agua, además se encontró en buen estado, tal como se puede apreciar en el siguiente registro fotográfico.

19 FEB 2015

Registro Fotográfico: Sistema perimetral sin canalizar, el cual es utilizado para captar, conducir y evacuar las aguas de escorrentía producto de las precipitaciones que caen en la pista y en los predios vecinos de la cabecera No 3 del Aeropuerto Las Brujas de Corozal.



Fuente: CARSUCRE

Que el proyecto: "Construcción de tres canales para la evacuación y transporte de aguas lluvias de la cabecera No 03 del Aeropuerto Las Brujas del municipio de Corozal-Sucre", se ejecutara en el área que definen espacialmente las siguientes coordenadas planas:

1. Punto No 1: X=0867067 Y=1523625
2. Punto No 2: X=0867036 Y=1523536
3. Punto No 3: X=0866986 Y=1523408
4. Punto No 4: X=0866980 Y=1523384
5. Punto No 5: X=0867013 Y=1523366
6. Punto No 6: X=0867294 Y=1523127

Durante el desarrollo de la visita al lugar donde la Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte - AIRPLAN S.A, pretende ejecutar el proyecto: "Construcción de tres canales para la evacuación y transporte de aguas lluvias de la cabecera No 03 del Aeropuerto Las Brujas del municipio de Corozal-Sucre", la Ingeniera **MARIA DEL PILAR PEREZ ESTRADA** manifestó la siguiente información técnica referente a dicha obra:

1. Que con la ejecución le proyecto, no se pretende cambiar en ningún momento las condiciones del régimen hidráulico en la quebrada Arroyo Grande, sino mejorar las condiciones de capacidad y transporte de los canales al interior del aeropuerto, entregando de manera similar a la que se viene haciendo hoy día.

Nº 0151

2. El proyecto básicamente consiste en la construcción de tres canales interconectados en concreto, con sección trapezoidal y rectangular con estabilización de laterales, los cuales en total sumaran una longitud de 404 metros, la altura será de 1.0 metro de ancho, con una base de 2.0 metros y un ancho superficial de 3.5 m.

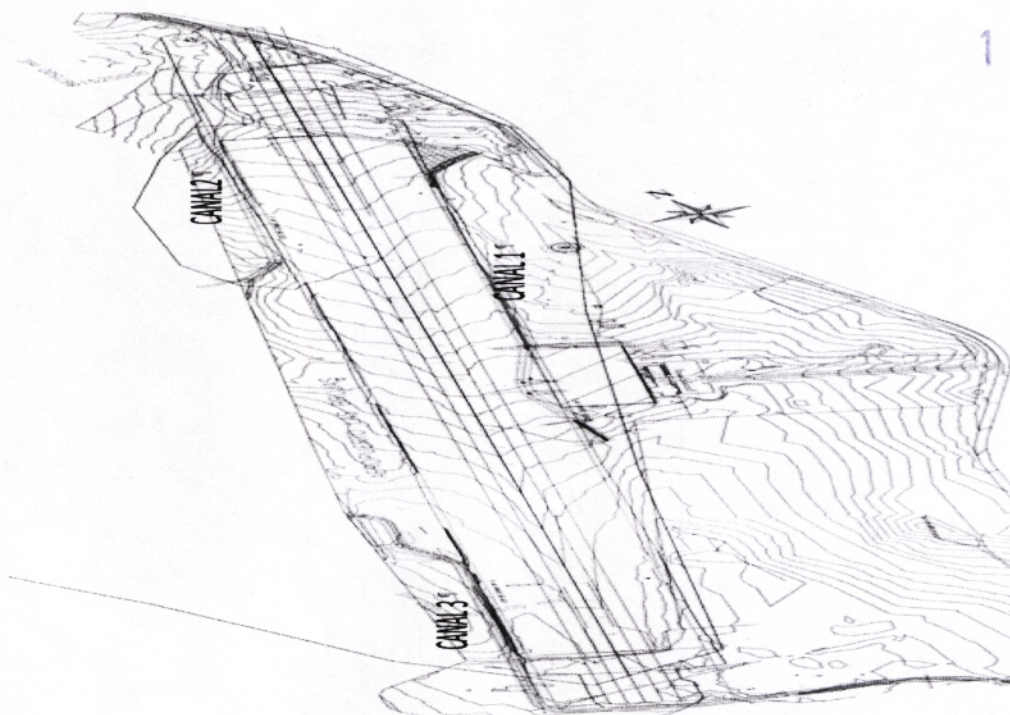
Figura No 1. Localización geográfica del Proyecto: "Construcción de tres canales para la evacuación y transporte de aguas lluvias de la cabecera No 03 del Aeropuerto Las Brujas del municipio de Corozal-Sucre",



Fuente: Google Eearth

19 FEB 2015

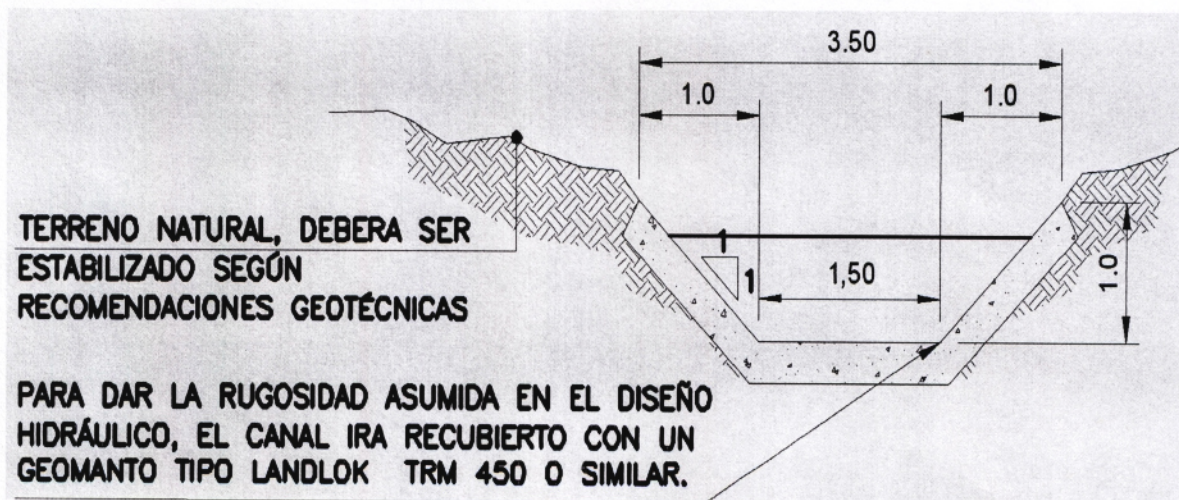
Figura No 2. Localización de los tres canales a construir por la Empresa Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte AIRPLAN S.A,



Fuente: AIRPLAN S.A

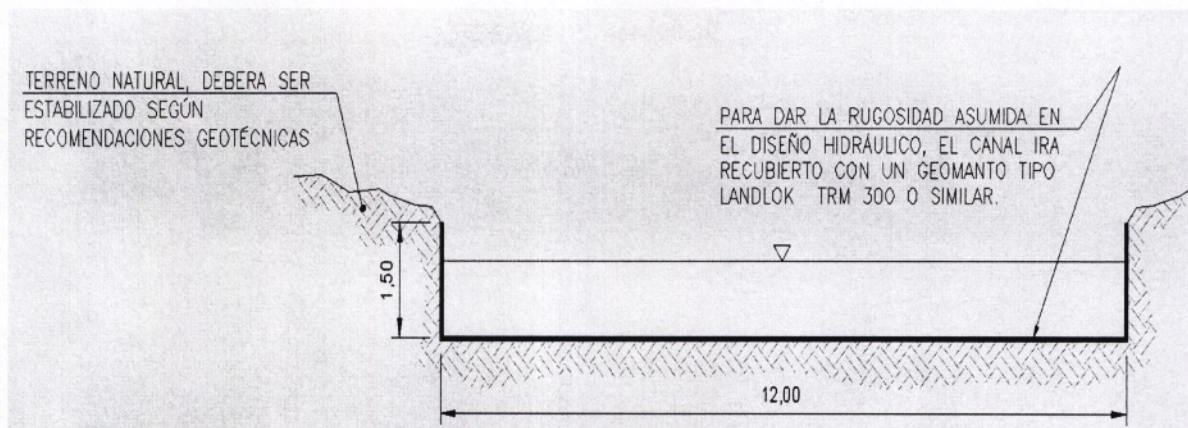
Con base a la Información técnica aportada por la Empresa Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte AIRPLAN S.A, la cual reposa en medio magnético en el Expediente No 089 de noviembre 26 del 2014 de CARSUCRE, las secciones de los canales quedarían de la siguiente manera:

Figura No 3. Sección y dimensiones de los canales 1 y 2, que se construirían por AIRPLAN S.A al interior del Aeropuerto Las Brujas de Coroza-Sucre.



Fuente: AIRPLAN S.A

Figura No 4. Sección y dimensión del canal 3, que se construirían por AIRPLAN S.A al interior del Aeropuerto Las Brujas de Coroza-Sucre.



Fuente: AIRPLAN S.A"

19 FEB 2015

FUNDAMENTOS LEGALES

El Artículo 31 numeral 9º de la Ley 99 de 1.993, establece a las Corporaciones la función de Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas, establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

El Capítulo II artículo 102 del Decreto 2811 de 1.974 establece: "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

Que analizado el Expediente No.089 de 26 de Noviembre de 2014, y con fundamento en las características del proyecto, lo dispuesto en la normativa ambiental vigente y el Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, identificada con NIT No.900.205.407-1, a través de su Representante Legal la señora **SARA INÉS RAMÍREZ RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No.42.876.450 expedida en Envigado, Permiso Ocupación de Cauces para Tres (03) Canales de Agua Lluvia de la Cabecera 03 del Aeropuerto Las Brujas, ubicado en la Carretera Troncal de Occidente Km 1, Vía a Cartagena, Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, en aras de continuar con la ejecución del contrato de Concesión No. 8000011-OK.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución ampara únicamente la ocupación de cauce para la realización de las obras de Construcción de Tres (03) Canales para la Evacuación y Transporte de Aguas lluvias de la Cabecera No. 03 del Aeropuerto Las Brujas del Municipio de Corozal-Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las actividades descrita el peticionario deberá implementar las medidas necesarias para prevenir, corregir, mitigar los impactos ambientales que se generen durante las actividades de las obras de la

construcción de los tres canales para la evacuación y transporte de aguas lluvias de la cabecera No. 03 del Aeropuerto Las Brujas del Municipio de Corozal-Sucre.

ARTÍCULO CUATRO: No se permitirá la obstrucción total del cauce del Arroyo Pechelin, se deberá realizar la construcción permitiendo el libre flujo del agua en este sitio, teniendo especial cuidado de remover cualquier elemento que se disponga en el cauce del arroyo a intervenir.

19 FEB 2015

ARTÍCULO QUINTO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.- AIRPLAN**, deberá dar aviso a la Corporación del inicio de las obras a ejecutar y la finalización de las mismas, con la finalidad de realizar las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.- AIRPLAN**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y medidas de manejo ambiental:

6.1 Instalar vallas y señales, tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos naranja y negro. En las horas nocturnas, disponer de reflectores o iluminación artificial de pantallas luminarias en las zonas construcción de los canales.

6.2 El transporte de materiales se hará cumpliendo lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 541 del 14 de diciembre de 1994 expedida en su momento por el Ministerio De Ambiente, en cuanto al cargue, descargue y transporte de material de construcción.

6.3 Los cortes de suelo que se tengan que realizar, se ejecutará mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano y en invierno evitar el arrastre de material.

6.4 La maquinaria pesada requerida deberá ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

6.5 Abstenerse de disponer dentro del cauce de la fuente hídrica a intervenir, materiales extraños como aceites, residuos y en general cualquier tipo de desecho sólidos y/o líquidos que puedan afectar la calidad del agua.

6.6 Deberán almacenarse los residuos sólidos generados durante las actividades del proyecto fuera del cauce y de la ronda protectora de fuente hídrica en un área provisional adecuada técnica y ambientalmente para tal efecto y disponerse en un sitio autorizado.

6.7 Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor de 150 metros.

6.8 Adoptar las medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin minimizar los efectos negativos al medio ambiente durante la etapa constructiva de la obra.

6.9 Retirar una vez concluido las obras del proyecto, todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el

sector, donde posteriormente serán dispuestos en un sitio adecuado para tal efecto.

6.10 Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las reglas establecidas en el proyecto, con el objeto de evitar impactos ambientales y las sanciones a la que se hará responsable la Empresa por su incumplimiento.

19 FEB 2015

6.11 Disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud, a los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia de servicio de salud.

6.12 Realizar la siembra de material vegetal natural de raíces no muy profundas (pastos) en taludes del canal y conformación de la banca superior o franjas de protección ambiental del cauce de la fuente hídrica, teniendo en cuenta lo definido en el ordenamiento territorial del municipio.

6.13 Se tendrá especial control de hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.

6.14 El peticionario deberá instar recipiente debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuido en sitios estratégicos para luego disponerlos en un relleno sanitario que cuente con su debida licencia ambiental.

6.15 El material de construcción que se utilizará en el proyecto deberá provenir de canteras debidamente legalizadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARSUCRE – AGENCIA NACIONAL MINERA), para lo cual deberá aportar copia de la Resolución y las facturas de compra de los materiales de construcción, que así lo demuestren.

ARTÍCULO OCTAVO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, deberá realizar talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, realizará el control y monitoreo en el área de influencia del proyecto de forma directa o a través de una Interventoría, contratada con una firma especializada donde se pueda supervisar y verificar el cumplimiento de las medidas formuladas en la presente Resolución, a la vez la interventoría ambiental deberá presentar a CARSUCRE de forma trimestral los respectivos informes.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución no contempla premisos de aprovechamiento forestal, en caso de requerirlo, la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN** deberá solicitar previamente ante CARSUCRE el respectivo permiso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las medidas y obligaciones impuestas a la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, se verificarán

mediante visitas de seguimiento practicadas por personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única y exclusivamente de la **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, así como cualquier afectación a terceros.

19 FEB 2015

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, deberá garantizar a CARSUCRE la disposición adecuada de los escombros y materiales resultantes de la obra en sitios autorizados, para lo cual deberá anexar los respectivos soportes de entrega de disposición final (Escombreras autorizadas).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La **Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.-AIRPLAN**, deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones, que aplican a la naturaleza de la obra.

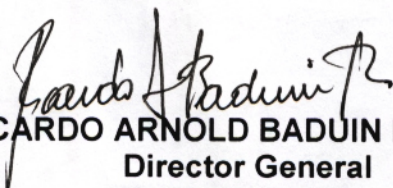
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad a la Ley 1333 de 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria, y Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779) Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ARNOLD BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Proyectó y Revisó: Luisa Fda Jiménez/S. Gral./
Transcribió: Olga Gil/